FECHA: 22 de enero de 2021

SECRETARIA / DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del Municipio de La Ceja del Tambo.

Nota. La atención se discriminará en tres (03) grupos, de acuerdo a la descripción definida en los presentes los estudios previos.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

De la misma manera, el presente proceso de selección se desarrolla conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regulado por el Decreto 092 de 2017, en especial en lo señalado en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, donde establece: *"PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (...)"*

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, de dicho Decreto, el cual reza: *"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

1. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 3° de la ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los*

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

La Secretaría de Salud y Protección Social a través de la dirección de atención al adulto mayor busca cumplir los fines del estado de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De la misma manera, el artículo 355 de la Constitución Política indica que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Mediante la Constitución Política de 1991, Colombia se consagró como un Estado Social de Derecho; y como tal, debe esforzarse en la construcción de condiciones indispensables para garantizar a toda persona el mínimo vital para una existencia digna en condiciones de igualdad. Bajo el marco constitucional de Estado social de derecho, es responsabilidad del Estado concurrir con la sociedad y la familia en la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad de los niveles I y II del SISBEN, así como en la promoción a su integración social a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de abandono y/o indigencia. En desarrollo de esta premisa constitucional.

En este mismo sentido, la ley 100 de 1993, en su artículo 261 establece lo siguiente: *"Planes locales de servicios complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y a elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan desarrollo municipal o distrital".*

Así mismo, el artículo 262 la misma ley indica: *"Servicios sociales complementarios para la tercera edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento; b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad. (...)".*

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra en su inciso segundo y tercero, lo siguiente: *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta - y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

En este mismo sentido el artículo 46 de la Constitución Política de 1991, reza: "*El estado la sociedad y familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

De igual forma la Ley 1315 del 2009, *"Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

En desarrollo de los compromisos adquiridos en la Convención Americana de Derechos Humanos, se promulgó la Ley 1251 de 2008, *Por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de los adultos mayores; con esta ley se reconoce los derechos de las personar mayores*; creando condiciones para promover y garantizar la protección social integral y la inclusión social; a través de la ejecución de programas de salud, asistencia social y bienestar, dirigidos a atender las necesidades de las personas en las diferentes etapas de ciclo de vida, mediante medidas preventivas y de promoción de la salud y actividades que generen un envejecimiento activo y saludable.

De la misma manera, se expidió la Ley 1276 de 2009 "*A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*"; y en su Artículo 2°, estableció su alcance de la siguiente manera: "*Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.* Igualmente en el Artículo 3°, estableció lo siguiente: *"Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorícese a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30%*

restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

De igual forma, en el artículo 5°, ibídem, se estableció que *El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.*

Los Centros de Protección Social al Adulto mayor son instituciones que ofertan servicios y programas dirigidos a esta población, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección al medio ambiente.

Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo.

En el contexto de la ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta la modalidad de atención Centro de Protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor, hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009, para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el adulto mayor.

Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan esta situación. Así mismo el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.

Por otra parte el Estado, es el encargado de garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; asegurar a adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades experiencias y fortalezas del adulto mayor; establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; fomentar la formación de la población en el proceso de un mejor envejecimiento; establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que

se encuentren en estado de abandono e indigencia; generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las compromisos alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

Es vital para esta población fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el auto cuidado la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y del fomento de la actividad social para lograr un envejecimiento activo.

Con base en lo anterior y en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, se requiere brindar la atención integral institucionalizada al Adulto Mayor a través del conjunto de servicios ofrecidos y orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alojamiento, alimentación, salud, cultura, recreación, terapia ocupacional, y algunas actividades complementarias.

La atención institucionalizada a la población adulta mayor ha operado en el Municipio de La Ceja, aproximadamente con un número de Cuarenta y Tres (43) beneficiarios directamente, a los cuales se les ha venido prestando el servicio integral, donde la dirección del adulto mayor realiza un estudio y con ello la escogencia de las personas que serán beneficiadas. Estos servicios se han prestado a través de Entidades Sin Ánimo de Lucro, que son especializadas en este tipo de atención.

En cumplimiento de los deberes constitucionales sobre la protección del adulto mayor, se debe dar continuidad a la prestación de servicios por medio de este tipo de entidades, permitiendo con ello aunar esfuerzos en beneficio de los adultos mayores; además quien suscribe los estudios previos evidencia que las actividades a realizar durante la ejecución del convenio, están dirigidas a alcanzar la eficiencia, eficacia, economía y gestión de riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo a la población que requiere el servicio de institucionalizados y según requerimiento de la Administración Municipal es necesario mantener el número de adultos mayores beneficiarios teniendo en cuenta la capacidad instalada de los Centros de Protección Social al Adulto mayor, por lo que se ha considerado pertinente dividir el presente proceso de selección en tres (3) grupos, para lo cual se establecerá de la siguiente manera:

Grupo N° 1. Se requiere una atención para 27 personas.
Grupo N° 2. Se requiere una atención para 9 personas.
Grupo N° 3. Se requiere una atención para 9 personas.

Lo anterior, en razón de darle continuidad a las condiciones solicitadas en años anteriores, para que el futuro contratista pueda atender a cada beneficiado, de una manera integral atendiendo a las

necesidades de cada uno, con el fin de propiciar que los mismos se sientan cómodos y seguros en la prestación que se les brindará, velando por sus derechos fundamentales y por su bienestar integral.

De la misma manera, la dirección del adulto mayor, ha considerado que esta circunstancia ayuda a darle un mejor manejo en la supervisión del convenio, toda vez que hoy se tiene establecido que esta población se encuentre en diferentes entidades sin ánimo de lucro y lo que se pretende es continuar con el número destinado en cada institución.

Es por esto, que el Municipio requiere brindar la atención integral institucionalizada al Adulto Mayor garantizando condiciones de estabilidad, atención integral y calidad de vida.

Esto, con el objetivo de garantizar la calidad en la atención integral a los Adultos Mayores en medio institucional y debido a que es de suma importancia que el Adulto permanezca cercano a su entorno familiar, social, territorial; de esta manera se le ayuda en su estabilidad emocional y afectiva, se evitan procesos depresivos, aumento de patologías y cronicidad de algunas de ellas.

La población adulta mayor del municipio de la Ceja requiere del programa de atención integral institucionalizada, donde se presten los servicios de alojamiento, alimentación saludable, salud,actividades lúdicas, culturales, utilización del tiempo libre, apoyo espiritual y otras actividades complementarias, además de disponer de un equipo misional, técnico y/o administrativo idóneo y competente, como es en Gerontología, Nutrición, Enfermería y Psicología. Esto es para los grupos 1 y 2.

Es importante aclarar que todos los adultos mayores a institucionalizar no presentan las mismas características de salud, física y psicológica, por lo tanto, también se requiere instituciones que presten atención especializada para la población que presenta discapacidad física, cuidado especial, cognitiva, sensorial (leve, moderada, severa y profunda) con personal idóneo en Psiquiatría, Fisioterapia, Medica, nutricionista, enfermería y regente de farmacia. Esto es para el grupo 3.

Desde hace más de quince (15) años el Municipio de La Ceja ha dado uso a los recursos de la estampilla mediante la contratación con los Centros de Protección Social al Adulto Mayor para la atención integral institucionalizada de los adultos mayores, en servicios como nutrición, salud, interacción social, encuentros, actividades recreativas, deportivas y productivas, actividades concebidas como acciones de promoción y atención en hábitos de vida saludable; con el fin de mejorar la calidad de vida, contribuyendo a un envejecimiento activo, reduciendo las condiciones de vulnerabilidad de esta población.

En razón de lo expuesto, se considera pertinente realizar proceso competitivo de selección señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

El objeto que se pretende desarrollar está directamente relacionado con programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con la cual se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

Cuando se formuló el Plan de Desarrollo *"La Ceja Nuestro Compromiso 2020-2023"* se pudo diagnosticar respecto al adulto mayor, que el Estado, la sociedad y familia deben preparar a la población en una concepción integral del envejecimiento y la vejez, ya que esta es la edad de los sueños dorados.

Los programas de atención al adulto mayor abordan el componente activo y saludable del proceso de envejecimiento a través de la atención en modalidades como centros día, también llamados centros vida.

En el Municipio de La Ceja esta modalidad de atención tuvo a 2019 una cobertura de 1400 adultos mayores del área urbana y rural. La perspectiva del envejecimiento saludable se aborda también cuando con los niños, jóvenes, familias y comunidad en general se trabaja la intergeneracionalidad como la capacidad de interacción de todos los cursos de vida con un enfoque de familia y comprensión sistémica del envejecimiento desde la salud y no desde la enfermedad.

La atención al adulto mayor involucra también programas de protección social integral en modalidades como centros de protección y estrategias en materia de seguridad alimentaria y nutricional. A 2019, La Ceja contaba con una cobertura de 36 adultos mayores atendidos en modalidad institucionalización (centros de protección), 200 cubiertos en estrategias como paquete alimentario y 30 en la iniciativa comedor. Para esta vigencia, existen retos en materia de atención domiciliaria al adulto mayor, toda vez que la población con movilidad reducida no accede a determinadas ofertas institucionales y por ello la necesidad de preparar servicios en casa que involucren a cuidadores.

En cuanto a la salud, el Municipio de La Ceja a 2019 se encontraba con una cobertura en aseguramiento del 98 % certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Según el ente nacional, 67793 personas están acogidas en el sistema general de seguridad social en salud, el 82% de tal población está en el régimen contributivo, el 15% en el régimen subsidiado, el 2% es población vinculada y el 1% está como potencial para ser inscrita en el régimen subsidiado.

Después de este diagnóstico el Plan de Desarrollo *La Ceja Nuestro Compromiso 2020-2023*, enmarcó el Adulto Mayor de la siguiente manera:

Programa: Nuestro Compromiso con la Población Vulnerable

Este programa considera la inclusión de las poblaciones que, por sus condiciones físicas o sociales, se encuentran en condición de vulnerabilidad y requieren una atención especializada que permita su

inclusión, participación y valoración dentro de la sociedad. Es primordial velar por los adultos mayores que no cuentan con condiciones de calidad de vida y requieren atención integral o especializada, las víctimas del conflicto armado que se encuentren en el Municipio, así el hecho victimizante no hubiera ocurrido en él, la población migrante y habitantes de calle que requieren acciones prioritarias de atención.

Subprograma: La edad de los sueños dorados

El Estado, la sociedad y la familia deben preparar a la población en una concepción integral del envejecimiento y la vejez, conceptos complementarios pero específicos en sus definiciones. El proceso de envejecimiento se concibe desde la primera etapa del ciclo vital y todo el desarrollo físico y biológico. La vejez es la última etapa de este ciclo, y recoge a la población mayor de 60 años o de 56 si existe algún tipo de discapacidad. La necesidad de articular ambos conceptos en un solo subprograma se enmarca en la misma política pública que alude componentes de prevención, desde el envejecimiento activo y saludable (trabajo intergeneracional, preparación para la vejez, enfoque de familia, educación para una concepción integral del envejecimiento, etc.) y el componente de vejez que recoge las diferentes modalidades de atención como centro día/centro vida, centros de protección social y todas las acciones en materia de asistencia a población adulta mayor vulnerable.

Lo anterior enmarcado en: Plan de Desarrollo *"La Ceja nuestro compromiso 2020-2023"*

LINEA ESTRATÉGICA 2:	NUESTRA GENTE, NUESTRO COMPROMISO
PROGRAMA:	NUESTRO COMPROMISO CON LA POBLACIÓN VULNERABLE
SUBPROGRAMA:	LA EDAD DE LOS SUEÑOS DORADOS

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto. Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del Municipio de La Ceja del Tambo.

2.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	11	16

Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
			17 Personal profesional permanente
	94 Organizaciones y clubes	13 Organizaciones, asociaciones y movimientos civicos.	16 Organizaciones de caridad
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 80111606, 80117015 y 94131607			

2.3. Inclusión del Producto en el Plan de Compras

Consecutivo N°: 255298

2.4. Especificaciones técnicas del servicio o bien

Se deberá cumplir con todos los requisitos que contempla la norma para una atención integral al adulto mayor, de la siguiente manera:

1. PROCESO DE ATENCIÓN - INGRESO: Esta etapa se da con la autorización del cupo por parte de la Alcaldia Municipal, previa verificación de criterios de elegibilidad y priorización y previa visita domiciliaria que permita identificar condiciones de vulneración de derechos.

2. PERMANENCIA: En esta etapa se incluye la alimentación, alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar. En esta etapa se deberá garantizar el seguimiento y evolución de cada, adulto mayor.

3. EGRESO: Fallecimiento: cuando se presente un deceso, el centro de bienestar del anciano deberá informar inmediatamente a la supervisión del convenio para que se reasigne el cupo.

4. REINTEGRO FAMILIAR: Concertado con su núcleo familiar

5. RETIRO: El adulto mayor no debe presentar alteraciones mentales y para su egreso debe presentar solicitud donde exprese su voluntad de retirarse.

6. COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN: El servicio se prestará las 24 horas del día, de domingo a domingo, todos los días del mes sin excepción alguna.

7. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:

- Tener 60 años o más, o menor de sesenta y mayor de 56 años cuando sus condiciones físicas y Psicologías las requiere y luego de ser evaluado por el equipo Psicosocial del Municipio de La Ceja.
- Encontrarse en los niveles SISBEN I o II.
- Residir en el Municipio de La Ceja desde hace más de dos (2) años, el cual lo puede certificar el Sisbén o en la Inspección de Policía del Municipio de La Ceja
- No ser pensionado
- Encontrarse en estado de abandono y/o vulnerabilidad
- Ingreso voluntario del adulto al Centro de Protección Social

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Grupo 1. Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	27
2	Grupo 2. Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	9
3	Grupo 3. Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados con discapacidad física, cuidado especial cognitivo	9

Para los dos (2) primeros grupos deberán ser centros ubicados en el Municipio de La Ceja y para el tercer (3) grupo, el centro deberá operar dentro del Oriente Antioqueño; con esto se busca de que los beneficiados puedan estar dentro del lugar donde se ha venido prestando su atención, así como el lugar de vivienda de sus familias, para que con ello puedan seguir gozando de su entorno familiar.

De igual forma, el entorno familiar se puede ver afectado al institucionalizar un adulto mayor fuera de su territorio, y teniendo en cuenta que la situación económica de las familias es precaria, no les permitirá fortalecer el contacto con éste, visitarlo en fechas especiales, acompañarlo en procesos de enfermedad, y esto afecta tanto a la familia como al adulto, además, se ha evidenciado que la cercanía frecuente de la familia con el adulto mayor institucionalizado es fundamental para brindarle apoyo emocional y humanitario. Por tanto, es necesario la invitación constante a la familia del adulto mayor que vive institucionalizado, para que se integre en actividades que beneficien su relación, situación que no se daría si esta fuera del Municipio.

El estudio de la oferta y la necesidad particular de la población a atender, hace que las entidades sin ánimo de lucro se conviertan en los mejores colaboradores de la Administración Municipal para cumplir sus fines.

Además, para la ejecución de dichos convenios, se deberá tener en cuenta los lineamientos que emitan los entes nacionales y departamentales sobre el manejo del programa, con respecto a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Capacidad de personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

El proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad operativa con personal idóneo así:

GRUPOS 1 Y 2: El proponente deberá contar con Gerontología, Nutricionista, Auxiliar de Enfermería y Psicología.

GRUPO 3: Además de los perfiles mencionados anteriormente, el proponente deberá demostrar que cuenta con Psiquiatría, Fisioterapia, Médico, y técnico de regente de farmacia.

Para ello deberá anexar documento donde se evidencie este requisito de participación, esto es hoja de vida, certificados de estudio y/o documento donde acredite que prestará el servicio con el personal citado, suscrito por el representante legal.

2.5. Documentos o Constancias Técnicas.

El proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Contar con toda la documentación actualizada para su funcionamiento de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016 y demás normatividad aplicable.
2. Ultima Acta de visita técnica de saneamiento por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia sobre cumplimiento de la Resolución N° 2674 del 22 de julio 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Visita técnica. La dirección del Adulto mayor realizará visita técnica durante la etapa de evaluación donde verificará: instalaciones, documentos del proceso, servicios de alimentación, servicios de enfermería y demás circunstancias que considere pertinente.

 NOTA: Cuando el proponente no atienda la visita o no cumpla con las condiciones, se entenderá el no cumplimiento de este requisito técnico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin

ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El presente proceso de selección se desarrolla conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regulado por el Decreto 092 de 2017, en especial en lo señalado en el Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, donde establece: *"PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Por lo planteado, se hace necesario aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público. El artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, estos deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones que a continuación se relacionan:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO MES	VALOR TOTAL
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3			
Atención integral a los Adultos Mayores en medio institucional.	$1.902.844	$1.924.551	$1.946.258	36 personas: Grupo:1 (27) Grupo:2 (9)	$1.924.551	$762.122.196

Atención integral a los Adultos Mayores con discapacidad física y/o mental	No hay referente	No hay referente	$1.924.551	9 personas: Grupo 3	$1.924.551	$190.530.549
Valor Total Estimado						**$952.652.745**

Fuente: No 1 Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "Santa Ana"
Fuente: No 2 Fundación Padre Mariano José
Fuente: No 3 Corporación San Miguel Arcángel

La Administración Municipal después de haber revisado la propuesta económica de cada uno de los centros de atención al adulto mayor puede evidenciar:

Al comparar los valores propuestos para la atención integral al Adulto Mayor en medio institucional, por estas tres (3) entidades se identifica claramente que son tres entidades sin ánimo de lucro, donde se puede constatar que arrojó un promedio de $1.924.551 por la atención de un adulto mayor al mes, el cual se tomará de base para el presupuesto oficial. Para la atención integral a los Adultos Mayores con discapacidad física y/o mental sólo se recibió una propuesta de la Corporación San Miguel Arcángel, ubicada en el oriente antioqueño, la cual presentó su propuesta por valor de $1.924.551; adicional en sus propuestas ofrecen algunos servicios adicionales, así como, instalaciones en óptimas condiciones para la atención integral del adulto mayor, por lo que es válido suscribir convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, puesto que estas entidades son especialistas en trabajar en pro a la comunidad, por lo que estarían acordes con el Plan de Desarrollo La Ceja Nuestro Compromiso 2020-2023.

4.1 Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($952.652.745), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Este presupuesto se encuentra discriminado así:

Grupo N° 1. $ 571.591.647
Grupo N° 2. $ 190.530.549
Grupo N° 3. $ 190.530.549

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 *"Por la cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política"*, el Municipio ha identificado acciones que permitan evidenciar capacidad instalada en el entorno en cuanto al desarrollo de acciones encaminadas a la atención al Adulto Mayor.

El objeto social de la ESAL debe estar relacionado con *"brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar"*; o tener objetivos relacionados con la atención al adulto mayor.

Las entidades participantes deben contar con amplia experiencia, alta capacidad administrativa y de gestión, con la finalidad de articular la oferta institucional en beneficio de la garantía de los Adultos Mayores.

A continuación, se relacionan los requisitos que se deben cumplir:

5.1. Requisitos de participación

5.1.1 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el convenio.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

No encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, en el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, el certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional y de medidas correctivas. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación las certificaciones que demuestren lo anterior.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de todas y cada una de los compromisos derivadas de la propuesta y del convenio. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. (Anexo de la invitación)

5.1.2. REPUTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE JUNTA U ÓRGANO COLEGIADOS

El proponente antes de la presentación de la propuesta debe asegurarse que no está en situación de conflicto de intereses con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el estado.

De la misma manera debe verificar que no son personas políticamente expuestas, esto es, que los administradores y miembros de junta u órgano colegiados no desempeñan o desempeñaron cargos públicos o ejerzan o hayan ejercido otras actividades de dirección y definición de políticas, puesto que esto conlleva a tener conflicto de intereses.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente no se encuentra con ninguna inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses. Para esto deberá presentar certificación de esta situación.

5.1.3. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EXTRANJERAS

Podrán participar las entidades de este tipo siempre y cuando desarrollen proyectos en el territorio nacional, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales de representación en Colombia y cumpla con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos el presente proceso de selección, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.4 APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.5. SEDE OPERATIVA

El oferente deberá contar con una sede operativa dentro del Municipio de la Ceja, esto es para los GRUPOS 1 y 2; o dentro del Oriente Antioqueño, para el GRUPO 3; permitiendo así la ejecución del convenio de acuerdo a los fundamentos del proceso.

Se requiere que las instalaciones para la prestación de servicio sean en el Municipio de La Ceja o en el Oriente Cercano, para que los adultos mayores tengan un acercamiento continuo con sus familiares, y propiciar que los adultos mayores no sientan el abandono por parte de sus familiares. Además, la Administración Municipal a considerado viable dicho requisito, para tener una constante revisión y acercamiento con los centros de bienestar.

Este requisito sólo será verificado en el certificado de existencia y representación legal. En caso de no tenerlo, deberá anexar carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal, donde indique bajo la gravedad de juramento que abrirá sede de operaciones de aceptarle la propuesta, con las condiciones exigidas por la normativa vigente y la dirección del adulto mayor, por el plazo del convenio y hasta la terminación de este y será un compromiso de ejecución del convenio. En caso del consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5.1.6. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

El proponente debe demostrar que se encuentra bajo el régimen tributario especial, conforme al artículo 356-2 del Estatuto tributario. Además de lo anterior se verificará los Estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2019.

5.1.7. RECONOCIDA IDONEIDAD

Se considera adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del presente proceso, la entidad que cuente con trayectoria y experiencia mínima de tres (3) años, en la ejecución de contratos y/o convenios con objetos similares. El objeto social de la misma, la debe ubicar como idónea para lograr el objeto común conforme a los presentes estudios previos y propuesta recibida.

5.1.8. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que contenga la relación de personal, ya sea vinculado o por medio de convenios o contratos, donde se indique la fecha de ingreso, salario y cargo. Además, indicar cuál personal se designará para el presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal por contratar en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

5.1.9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar y exponer su estructura organizacional, donde determine tiempo de constitución, corporados o asociados y organigrama.

5.1.10. INDICADORES

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2019.

Indicador de eficiencia

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se analizan los siguientes indicadores:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}$$

Gastos operacionales + costos = Igual o superior 0,29
Gastos operacionales + gastos no operacionales + costo

Indicador origen de los recursos

$$\frac{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}{Total\ de\ contribuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ x}$$

Gastos operacionales + gastos no operacionales + costos = Igual o superior 0,45
Donaciones

5.1.11. REGISTRO EN EL SECOP II: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgo definidos por las entidades Estatales.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes, se efectuará conforme a lo regulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Convenio y un año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el proponente dentro de la carta de presentación de la propuesta

certificará que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la propuesta y ejecutar el convenio en caso de ser adjudicado.

Las E.S.A.L. acreditarán su capacidad jurídica con el reconocimiento de la personería jurídica por parte de la autoridad competente, dicho reconocimiento deberá constar en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, o en el documento que haga sus veces, otorgado por la entidad que tenga la competencia para expedirlo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer compromisos en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE SUSCRITA

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

5.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente quien le dio su personería jurídica.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

5.2.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

5.2.5. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman. El objeto social de cada uno deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del convenio, así como los compromisos contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivadas de la propuesta y del convenio, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

5.3. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL:

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los dos (2) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente, y el representante legal de la E.S.A.L.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

5.4. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Se deberá presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso de que por ley éste no se necesite, deberá expedirla el representante legal, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales. Si la certificación es expedida por el revisor fiscal, se deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del mismo, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, actualizado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

5.5. EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del proponente, toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá certificar un máximo de tres (3) contratos y/o convenios ejecutados cuyo objeto y actividades sean acordes al presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al valor total de cada grupo a participar.

La experiencia acreditada deberá ser soportada con las respectivas certificaciones de la entidad pública o privada, la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del convenio, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública.

Para el caso de convenios con Entidades privadas deberá aportar Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del convenio, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

Además, deberá anexar la copia del convenio, las facturas con los requisitos de ley y comprobantes de pago de dichas facturas que den cuenta que el valor ejecutado cumple con el requisito aquí solicitado.

Las facturas deberán tener todos los requisitos establecidos en la Ley 1231 de 2008 artículo 3. Si las facturas presentadas no tienen todas las formalidades establecidas en la citada Ley se entenderá no presentado este requisito.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se validará para esté efecto el mismo.

Quien no acredite la experiencia solicitada se considerará NO HÁBIL en el proceso.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

El municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 4° del Decreto N° 092 de 2017 la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: *(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

En este orden de ideas con el propósito de garantizar la selección objetiva de un contratista idóneo y experto se evaluarán las propuestas mediante el sistema de ponderación de puntaje.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos de participación y habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	400 puntos
Aportes en especie	300 puntos
Actividades de fortalecimiento y reconstrucción del núcleo familiar	200 puntos
Estímulo a la industria Nacional	100 puntos
TOTAL	**1000 PUNTOS**

Factor económico (400 puntos):

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta la de menor valor siempre y cuando cumpla con el mínimo establecido.

Quien presente el menor valor se le otorgarán cuatrocientos (400) puntos y las subsiguientes de manera proporcional, aplicando una regla de tres (3) simple.

Los precios ofertados en la propuesta económica deberán presentarse en cifras enteras sin decimales.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del convenio.

Aportes en especie (300 Puntos):

Se realizará valoración de los aportes en especie en proporción al valor del presupuesto para el presente convenio. Para facilitar la valoración se deberán cuantificar los aportes.

APORTES EN ESPECIE	PUNTAJE
Entre 1% y 10%	100
Entre 11% y 20%	200
Entre 21% y 30%	250
Más del 31%	300

Actividades de fortalecimiento y reconstrucción del núcleo familiar (200 Puntos):

Con el fin de lograr la integración del núcleo familiar y disminuir los factores de riesgo en la población institucionalizada y para permitir que los adultos mayores puedan volver a sus hogares, se realizará valoración al Proponente que oferte un programa en este sentido. Este requisito se validará con una certificación suscrita por el representante legal de la entidad donde conste el número de actividades, especificando como se realizarán las mismas.

Actividades de fortalecimiento y reconstrucción del núcleo familiar	PUNTAJE
10 actividades de fortalecimiento y reconstrucción del núcleo familiar	50
Entre 11 y 20 actividades de fortalecimiento y reconstrucción del núcleo familiar	100
21 o más actividades de fortalecimiento y reconstrucción del núcleo familiar	200

El proponente deberá indicar dentro de su propuesta, debidamente suscrita por el representante legal, los servicios y/o actividades adicionales que va a ofrecer para la ejecución del convenio, especificando en cada uno de ellos cantidad, valor unitario y valor total, con el fin de realizar su valoración.

Dichas actividades deberán tener relación directa con el objeto contractual, en aras de ser valoradas por el Municipio.

La asignación del puntaje será por regla de tres simples de mayor a menor valor ofertado por el proponente.

Los servicios o actividades adicionales valoradas por la Entidad serán incluidas en los compromisos y/o actividades convenidas, por tal razón el contratista deberá ejecutarlas dentro del plazo de ejecución del convenio y será obligación del supervisor velar por el cumplimiento de este compromiso.

Estímulo a la Industria Nacional (100 Puntos):

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo CIEN (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos. Esto de acuerdo con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003.

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios nacionales	100
Mixtos con más del 50% nacional	80
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50
Mixtos con menos del 50% nacional	40
Servicios extranjeros	30

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia tengan personas de nacionalidad colombiana a su servicio.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral se analizará la información contenida en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y en los demás documentos que se anexan a cada una de las propuestas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" para lo cual, El Municipio estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" versión M-ICR-01.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que pueden presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable
													Prob	Impa	Valor	Cate		
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su aporte, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del convenio	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Convenientes	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Convenientes
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del convenio, como valor y plazo no son suficientes para la correcta	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales	1 Raro	2 Menor	3	3	Conveniente	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	1 Raro	1 Insignificante	1	1	Si	Conveniente

					ejecución del convenio.													
3	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del convenio (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados. incumplimientos de compromisos legales	2 Improbable	2 Menor	4	4	Conveniente	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	1 Raro	1 Insignificante	3	3	Si	Conveniente
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones del convenio.	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales	2 Improbable	2 Menor	6	6	Convenientes	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio, requerimiento de las garantías, seguimiento por parte de la Entidad Estatal y pago posterior a la ejecución de las actividades.	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Convenientes
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la ejecución de las actividades del convenio	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales	2 Improbable	2 Menor	3	3	Convenientes	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Convenientes
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación en las condiciones del convenio. Cambios originados en la necesidad de la Entidad Estatal de hacer ajustes a las especificaciones dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal

					falta de planeación.													
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e ıdemnizacion ıs laborales.	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimient os de compromisos legales	2 Improbable	2 Menor	4	4	Convenientes	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio, requerimiento de las garantías, seguimiento por parte de la Entidad Estatal y pago posterior a la ejecución de las actividades.	1 Raro	1 Insignificante	3	3	Si	Convenientes
8	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cı nbios en la ormativa vigente	Retrasos en la ejecución del convenio	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Entidad Estatal y	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio en relación con la normativa vigente.	1 Rarı	1 Insignificante	1	1	Si	Entidad Estatal y
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de ı ecios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del convenio.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimient o del convenio.	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Conveniente	Seguimiento constante a los precios por parte de los convinientes	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Si	Entidad Estatal y Conveniente
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del convenio, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimient o del convenio.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Conveniente	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	No	Entidad Estatal y Conveniente
11	Específi	Externo	Ejecució	Social o	Orden público. Este riesgo se presenta	El no cumplimiento o retraso de	2	3	6	6	Entidad	Adelantar las acciones necesarias por	2	2 Menor	4	4	Si	Entidad

					cuando por acto de la ciudadania u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del convenio acorde con lo pactado.	las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento del convenio.					parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas							
12	Especifico	Externo	Ejecución	Salud	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19 u otros, no permitiendo la ejecución del convenio actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de del convenio.	3 Posible	4 Mayor	8	8	Entidad Estatal y Conveniente	Realizar un plan de contingencia para desarrollar de forma alternativa las actividades relacionadas con el convenio	2 Improbable	3 Moderado	7	7	SI	Entidad Estatal y Conveniente

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

3 **Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 **Mayor**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 **Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoria del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoria
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. Garantias que la Entidad contempla exigir en el Proceso

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las caracteristicas del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de la Ceja del Tambo, que garantice el cumplimiento de sus compromisos y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las compromisos legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del convenio	Por el plazo del convenio y tres (3) años mas
Calidad del Servicio	20% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para convenios con valor ≤1.500 SMMLV **300 SMMLV** para convenios con valor > 1.500 y ≤ 2.500	Por el periodo de ejecución del convenio. Conforme lo define el Decreto

	SMMLV **400 SMMLV** para convenios con valor >2.500 y ≤5.000 SMMLV **500 SMMLV** para convenios con valor >5.000 y ≤10.000 SMMLV **5%** para convenios con valor **>10.000 SMMLV** y el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	1082 de 2015, el Municipio de La Ceja debe estar en calidad de beneficiario y asegurado.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12, de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	NO APLICA
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62		X
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47		X
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62		X

		$16.389'628.000			
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		X
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	X	
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	X	
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57		X

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los convenios de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los convenios interadministrativos.

18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0)
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0) Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.

52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

10. CONDICIONES DEL CONVENIO.

10.1. Unidad de medida: Por servicio prestado

10.2. Actividades:

1. Presentar un plan de inversión destinado a funcionamiento y dotación para el buen desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Prestar atención integral a los Adultos Mayores representados en alojamiento, alimentación la cual debe de garantizar el adecuado nivel nutricional a cada persona mayor mediante la definición de una minuta patrón, higiene, vestuario, garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras del servicio de salud en cada uno de ellos, atención por auxiliar de enfermería y cuidadores las 24 horas del día.
3. Realizar actividades complementarias como: apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.
4. Presentar al municipio en las fechas estipuladas, el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas, registros fotográficos, listados de los beneficiarios).
5. Las que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.3. Resultados:

1. Informes mensuales con registros fotográficos donde se dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas.
2. Consolidar un informe final del impacto del proyecto donde se describa el mejoramiento de las condiciones de vida del adulto mayor, en todos los campos que están dentro del componente del convenio.

10.4. Compromisos.

10.4.1. Del Conveniente

El conveniente además de las actividades y resultados relacionados en los estudios previos y la propuesta presentada, se compromete a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996. , en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Suscribir el acta de liquidación del convenio en caso que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el convenio, en caso de llevarse a cabo.
8. Cumplir con sus compromisos frente al sistema de seguridad Social integral.
9. Suscribir el acta de inicio después de la aprobación de pólizas.
10. Presentar con cada legalización de cuentas al municipio los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de trabajadores a su cargo.
11. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio, el ejercicio de control social.
12. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio y colaborar con él, para el cumplimiento de las labores de supervisión.
13. Contar con el personal idóneo durante la ejecución del convenio.
14. Cumplir con las actividades / servicios adicionales ofrecidos en la propuesta.
15. Facilitar de manera oportuna e integral, los libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente.
16. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio
17. Cumplir con todas las normas técnico sanitarias establecidas por sanidad de la Secretaría Seccional de Antioquia.
18. Brindar un trato adecuado a los Adultos Mayores.
19. Responder oportunamente las comunicaciones y facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
20. Participar activamente en las en las diferentes reuniones que se convoquen a nivel Interinstitucional por parte del Municipio.
21. Cumplir con las instrucciones que le impartan el supervisor y demás compromisos que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto del convenio.
22. Cumplir con los lineamientos que emitan los entes nacionales y departamentales sobre el manejo del programa, con respecto a la emergencia sanitaria por el COVID-19.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su ejecución.

10.4.2. Del Municipio

1. Cumplir con la forma de desembolso estipulada en el convenio.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del convenio.
3. Los demás compromisos inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

10.5. Valor y Forma de desembolso.

10.5.1. Valor

El valor total será el valorado en la propuesta de cada oferente, el cual no podrá ser superior a los siguientes valores, de acuerdo al grupo para el cual presenten su propuesta:

Grupo N° 1. $ 571.591.647
Grupo N° 2. $ 190.530.549
Grupo N° 3. $ 190.530.549

10.5.2 Forma de desembolso:

El Municipio realizará los desembolsos siguiente manera:

Se realizarán desembolsos mensuales de conformidad con el servicio prestado y de acuerdo al número de adultos mayores atendidos durante el mes, previa presentación de la factura, informe de actividades y previo visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el conveniente, deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualidad de caja PAC

10.6. Plazo:

El plazo de ejecución del presente convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

10.7. Lugar de ejecución y entrega:

El convenio se ejecutará en los centros de protección al adulto mayor ubicados en el Municipio de la Ceja, para los grupos 1 y 2.

Para el grupo 3, que requiere la atención especializada de adultos mayores por su condición de discapacidad, se ejecutará dentro del Oriente Antioqueño.

10.8. Supervisión:

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. La supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Secretaría de Salud y Protección Social, a través de la Directora del Centro Día Gerontológico.

10.9. Interventoría: N/A

10.10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 226
Valor: $960.217.112
Rubro: 3.2.3.2.02.02.009.44 – 3.2.3.2.02.02.009.45
Fecha: 22 de enero de 2021

10.11. Liquidación del convenio

El convenio celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

11. ESTUDIOS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del convenio o y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, *"La Entidad Estatal debe mostrar en el estudio del sector que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de las entidades privadas sin ánimo de lucro. Si el estudio de mercado muestra que hay más oferta en el mercado adicional a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe mostrar que la oferta de las entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

La tarea de la Entidad Estatal al realizar el Estudio de Sector consiste en verificar el conjunto de bienes, servicios y actividades que los particulares están dispuestos a intercambiar por una

contraprestación, es decir, "oferta" en sentido económico, y de ninguna manera se refiere a una simple manifestación de voluntad con los elementos esenciales de un negocio jurídico".

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del convenio, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión realizar un proceso de selección competitivo para las entidades sin ánimo de lucro, toda vez que estas representan una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Además de lo anterior, se pretende realizar una contratación con ESAL en razón que en años anteriores se ha prestado el servicio con estas entidades, donde han demostrado contar con la eficiencia y eficacia requerida para preservar los derechos fundamentales de nuestros adultos mayores.

Así mismo, en virtud del principio de la economía, el contratista se seleccionará conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se invita a los interesados que realicen las observaciones pertinentes, para ser valoradas por el Municipio.

Por otro lado, las entidades sin ánimo de lucro han demostrado que cumplen con los estándares de calidad y operación, lo que permite realizar un correcto manejo de los riesgos estimados por la Entidad Estatal, toda vez que se busca, como se ha mencionado con anterioridad, velar por el correcto cuidado de los adultos mayores.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONVENIO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2017.04.011.013.051	Brindar Atención Integral En Medio Institucional En Cabecera Municipal A Adultos Mayores Y/O En Situación De Indigencia, Vulnerabilidad Y/O Abandono Sin Red Familiar Del Municipio De La Ceja Del Tambo	$350.314.551	Pagos mensuales conforme a los adultos atendidos previa presentación de la factura o cuenta de cobro avalada por el supervisor del convenio	Diez Meses y Veintiún día
2017.04.011.007.035	Brindar Atención Integral En Medio Institucional En Cabecera Municipal A Adultos Mayores Y/O En Situación De Indigencia, Vulnerabilidad Y/O Abandono Sin Red Familiar	$71.640.000	Pagos Mensuales conforme a los adultos atendidos previa presentación de la factura o cuenta de cobro avalada por el	11 meses

	Del Municipio De La Ceja Del Tambo		supervisor del convenio	
2017.04.011.008.036	Brindar Atención Integral En Medio Institucional En Cabecera Municipal A Adultos Mayores Y/O En Situación De Indigencia, Vulnerabilidad Y/O Abandono Sin Red Familiar Del Municipio De La Ceja Del Tambo	$143.280.000	Pagos Mensuales conforme a los adultos atendidos previa presentación de la factura o cuenta de cobro avalada por el supervisor del convenio	11 meses
2017.04.011.026162	Aunar esfuerzos para brindar atención integral a los adultos Mayores en situación de alta vulnerabilidad ,abandono, discapacidad, física y/o mental del Municipio del Tambo con previa evaluación Psicosocial	$30.000.000	Un primer desembolso correspondiente al 50% y el valor restante de conformidad a las actividades ejecutadas cada mes.	7 Meses
2018.04.003.067.237	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del municipio de la ceja del tambo	$318.059.962	Pagos Mensuales	Once meses
2018.04.003.068.238	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del municipio de la ceja del tambo	$66.149.105	Pagos mensuales	Once meses
2018.04.003.066.236	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del municipio de la ceja del tambo	$66.959.992	Un primer desembolso correspondiente al 50% y el valor restante de conformidad a las actividades ejecutadas cada mes	Once meses
2019.04.11.020.238	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en	$112.018.624	Pago Mensual	9 meses

	situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del municipio de la ceja del tambo			
2019.04.11.020.239	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del municipio de la ceja del tambo	$80.438.602	Pagos Mensuales	9 meses
2020.04.11.011.089	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del municipio de la ceja del tambo	$133.018.567	Pagado Mensual	Siete meses quince dias
2020.04.11.012.090	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del municipio de la ceja del tambo	$127.608.441	Pago mensual	Siete meses quince dias
2020.04.11.013.091	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del municipio de la ceja del tambo	$105.850.320	Pago mensual	Siete meses quince dias

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Secretaria de Salud y Protección Social consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares, encontrando lo siguiente:

SS-CONVAS-031-2019	Brindar atención integral a 8 adultos mayores de 60 años que poseen trastorno mental y se encuentran en estado de abandono o extrema pobreza, que cuentan con trastornos mentales y se encuentran institucionalizados en la fundación casa de la esperanza	$9.500.000.00	Un solo pago	Cincuenta y cinco días
CA-005-2019	Aunar esfuerzos para la prestación de servicios y atención integral del adulto mayor en el centro de bienestar del adulto mayor san José de matanza, Santander	$10,745,055.51	Un solo pago	Doce días
00098-2020	Prestación de servicios en atención al adulto mayor en situación de abandono, institucionalizados en el centro de bienestar para el adulto mayor del municipio de Norcasia, como técnico auxiliar en su función de enfermería.	$4,500,000	Pagos mensuales	Tres meses
ss-convas-006-2020	Atención integral a 7 adultos mayores de 60 años que se encuentran en estado de indigencia o extrema pobreza, que cuentan con trastornos mentales y se encuentran institucionalizados en la fundación casa de la esperanza	$49,500,000	Pago mensual	Once Meses
SS-CONVAS-023-2020	Brindar atención integral a 22 adultos mayores de 60 años que se encuentran en estado de indigencia o extrema pobreza y que están institucionalizados en el centro de protección social para el adulto mayor (cpsam) "casa de los abuelos"	$57,200,000	Pago Mensual	Cuatro Meses

a. Análisis de la Oferta

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Salud y Protección Social encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales prestan el servicio:

A. Centro de protección para el adulto mayor "Santa Ana"
B. Fundación Padre Mariano José
C. Corporación San miguel Arcángel

Es por lo anterior, y debido a que la Entidad en la etapa de planeación identificó que el programa o actividad es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, que se adelantará proceso competitivo de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

Para el presente proceso competitivo, se tomó en cuenta propuesta presentada por el Centro de

protección para el adulto mayor "Santa Ana", la Fundación Padre Mariano José y la Corporación San Miguel Arcángel, entidades sin ánimo de lucro de orden mixto y carácter privado, quienes ofrecieron sus servicios para la atención de los adultos mayores.
Sin embargo, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece el proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda realizar el programa o actividad de interés público que se requiere. Algunas entidades sin ánimo de lucro que pueden ejecutar dicho convenio pueden ser: el Centro de bienestar del Anciano Santa Ana ubicado en el Municipio de Rionegro, Centro de bienestar del Anciano San José ubicado en el Municipio de Marinilla, entre otros.

La Entidad, en la etapa de planeación, identificó que existen en el mercado nacional entidades sin ánimo de lucro que podrían ofrecer el servicio requerido.

¿La contratación con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos?: Suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, representa mayor beneficio para el Municipio que contratar estos servicios con una entidad de otra naturaleza jurídica; teniendo en cuenta que estas contribuyen cada vez más, a consolidar un sistema de respuesta efectiva y oportuna al desarrollo social y económico de los países y, por ende, son un sector que debe ir afianzando su poder de transformación de las realidades del mundo desde lo local, con los aprendizajes del contexto global.

En este sentido, para esta Entidad Territorial, resulta más beneficioso contratar con una ESAL dada la necesidad que se tiene de lograr una atención integral, para lo cual, una ESAL es aliado estratégico por su condición de sin ánimo de lucro. Además, dichas entidades prestan servicios en beneficio de los adultos mayores.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar la meta propuesta? Consideramos que no hay otros mecanismos para alcanzar la meta propuesta pues, el conocimiento que tienen estas Entidades de la realidad socio familiar de nuestros Adultos mayores, hacen que las condiciones del servicio se optimicen y generen como valor agregado la cercanía y superación de las situaciones que generan el abandono, riesgo y/o vulnerabilidad.

¿Cómo la contratación con la ESAL nos permite cumplir con los principios de eficiencia económica y eficacia? Para mencionar algunos factores que respaldan esta teoría, podemos referirnos a que éstas no persiguen un fin lucrativo, por lo que ofrecen costos menos onerosos y su propuesta primaria usualmente incluye aportes propios; en segundo lugar, es importante resaltar que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad a largo plazo, más allá del plazo del convenio.

12. ANEXOS

Formato de necesidad de contratación
Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial
CDP

SANTIAGO ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO
Secretario de Salud y de Protección Social

Proyectó:
CLAUDIA PATRICIA GOMEZ LONDOÑO
Directora Centro Día Gerontológico